



★ ★ ★ ★ ★
 INSTITUTO DE DESARROLLO
 COMUNITARIO, AGUA Y
 SANEAMIENTO

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA "LA FORMACION DE FACILITADORES COMUNITARIOS DE ARTE SOCIAL PARA LA CONVIVENCIA, DEL PROGRAMA "CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS" (CONVIVIR-KfW), FINANCIADO CON FONDOS DEL CONVENIO DE PRESTAMO 2011-65-364".

Nosotros: **MARIO RENE PINEDA VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1969-00019; con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Ministro Director del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) creado mediante Decreto Ejecutivo # PCM-001-2014 y asimismo como Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Ejecutivo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN 08019995292594, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número Treinta guión Dos Mil Catorce (N° 30-2014), de fecha Treinta y uno (31) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), en adelante denominado "EL IDECOAS/FHIS" y por la otra parte la señora **CARIDAD CARDONA AGUILAR** mayor de edad, Soltera, Profesora de Educación Media, Hondureña, con Identidad No. 0801-1969-02429, R.T.N. 08011969024299 y con domicilio legal en Col. Residencial Centro América, calle principal, primera avenida, Casa No. 4306, bloque # 70, en el Municipio de DISTRITO CENTRAL, Departamento de FRANCISCO MORAZÁN, Teléfono: 32912920, en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Múltiples "WALABIS" denominado de aquí en adelante LA EMPRESA CONSULTORA; hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos; el presente CONTRATO DE CONSULTORIA PARA "LA FORMACION DE FACILITADORES COMUNITARIOS DE ARTE SOCIAL PARA LA CONVIVENCIA, DEL PROGRAMA "CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS" (CONVIVIR-KfW), FINANCIADO CON FONDOS DEL CONVENIO DE PRESTAMO 2011-65-364".

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DE LA CONSULTORIA: Impulsa, apoyar y fortalecer la promoción, la organización y la práctica de actividades artístico-culturales en los barrios donde interviene el programa CONVIVIR, como mecanismo para la integración e interacción de los/as jóvenes y sus comunidades, en el desarrollo de ambientes de paz y convivencia social, mediante la identificación de los talentos artísticos locales y la formación de recursos humanos capaces de desarrollar un programa comunitario de arte que se impulse e involucre a todos los actores para revitalizar los espacios públicos y comunitarios que se están construyendo en las comunidades bajo la intervención del programa CONVIVIR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CONSULTORIA:** El facilitador Comunitario en Arte Social para la Convivencia, en conjunto con organizaciones locales tales como el municipio, (por

F.H.I.S.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FECHA: 14/07/14
 FIRMA:

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
 INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO
 SUB-DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Asociación Artística y Ludica
 E.S.M. P.J. 674-2012
 R.T.N. 08019012518775
 Tegucigalpa, Honduras, C. A.
 http://walaishonduras.blogspot.com/

medio de la Oficina de Juventud) Organizaciones Religiosas y Culturales de la comunidad, Instituciones Educativas y otras, coordinara el desarrollo de un programa de actividades artístico-culturales, para revitalizar los centros de calidad de vida que se están construyendo en el marco del componente No.1 del programa CONVIVIR, dándoles vida y dinámica para integrar y animar a las comunidades.

CLÁUSULA TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONSULTORA:

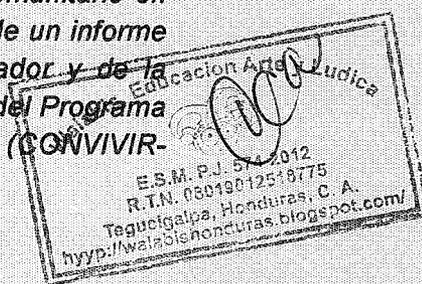
La Empresa Consultora se le asignara actividades del programa CONVIVIR, cuyas responsabilidades serán: 1) Socializar y coordinar con los Oficiales Municipales de Juventud, Enlaces Sociales de la Consultoría del Programa Convivir; y Enlaces Municipales, el plan de trabajo y la calendarización de actividades. 2) Coordinar y organizar la logística de los festivales artísticos; y los procesos de capacitación en los municipios con los jóvenes participantes. (alimentación, hospedaje, compra de material didáctico y artístico, movilización de implementos de escenografía, audio, tarima, etc.), con el apoyo de las Oficinas Municipales de Juventud. 3) Coordinar en conjunto con las oficinas municipales de juventud, la promoción y publicidad de los eventos artísticos. 4) Considerar el perfil base de los jóvenes para formarse como Facilitadores Comunitarios, en los Festivales de arte que se implementaran como espacios para identificar los talentos artísticos. 5) Implementar la currícula y el proceso de formación con los jóvenes participantes en los tres (3) municipios seleccionados, buscando su enriquecimiento en el área artística y cultural. 6) Definir la estrategia de sostenibilidad del Proyecto Artístico-Comunitario por municipio, que revitalice los espacios de infraestructura comprendidos para dicho fin; contemplado en el componente 1 del Programa (Construcción, mejora y recuperación de espacios públicos para la convivencia); y las Agendas Culturales Comunitarias. 7) Documentar el proceso de desarrollo de la Consultoría, para la generación de los productos requeridos a través de listados de participación, registros fotográficos, videos, testimonios de jóvenes.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN: La presente consultoría se desarrollara en un plazo de NOVENTA (90) días calendario, sujeto a ampliación de acuerdo a cualquier imprevisto con su respectiva justificación. Será efectivo a partir de la fecha de firma de este Contrato.-

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: MONTO: El monto total de la consultoría es de UN MILLON CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,040,000.00) , Desglosados de la siguiente manera: HONORARIOS PROFESIONALES por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 266,400.00) , OTROS GASTOS por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.637,948.00) los cuales estarán sujetos al Impuesto sobre la Venta del 15% equivalente a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS(L. 135,652.00) el cual será cobrado conforme a los desembolsos hechos de forma proporcional; **FORMA DE PAGO:** Los Pagos se harán a través de DOS desembolsos: **PRIMER DESEMBOLSO** : del 50% del Monto por la Aprobación de un programa curricular con un desarrollo de contenidos, metodologías, horarios y equipo profesional para la formación del facilitador comunitario en arte social.- **SEGUNDO DESEMBOLSO:** del 50% del Monto con el desarrollo de un informe

intermedio sistematizado, incorporando la retroalimentación del Sub-Coordinador y de la Oficial de la Juventud ambos del programa CONVIVIR. Financiado con fondos del Programa CONVIVIR- CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIVIR-

F.I.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	
FIRMA:	



KFW) CONVENIO E PRSTAMO 2011-65-364. - **FORMA DE PAGO:** Los Pagos se harán a través de CHEQUE y los efectuará el IDECOAS/FHIS, Financiado con fondos del Programa "CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIR-KFW) CONVENIO DE PRESTAMO 2011-65-364. - **CLÁUSULA SEXTA: MULTAS** De no cumplirse los tiempos establecidos para la entrega de los productos, se penalizará con una multa por la cantidad del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, que equivale a MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,872.00), hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, sobrepasado este porcentaje será causa de rescisión del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes a 10% de cada desembolso, mismos que serán devueltos al Consultor 90 días después de aprobados todos los productos de la consultoría mediante Acta de Recepción Final.

CLÁUSULA OCTAVA: SEDE DE TRABAJO: La Empresa Consultora tendrá como sede la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, para la etapa inicial, preparatoria del plan de trabajo, revisión documental, consulta, elaboración de informes, edición de documentos final, para la ejecución y generación de productos, se contempla como zona, el sitio que se propone para el desarrollo del proceso de formación en los tres (03) Municipios seleccionados.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN: La Empresa Consultora no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO. El contrato se regirá por las leyes de la Republica de Honduras y el idioma del Contrato será el español.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: 1) Dictamen Técnico –Legal 2) Términos de Referencia 3) Nota de Adjudicación 4) Declaración Jurada, 5) Constancia SIAFI 6) Constancia PGR 8) Fotocopia de Identidad 9) Fotocopia de RTN 10) No Objeción. Todos los documentos personales mencionados anteriores deberán estar vigentes y Autenticados por Notario.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Son causas de rescisión a.- La falta de cumplimiento por parte de El Consultor de cualquiera de los alcances de los servicios sin explicación que satisfaga los intereses del contratante; b.- El Incumplimiento por parte de EL CONSULTOR en la entrega de los Productos esperados; c.- Por voluntad expresa de las partes; d.- Por falta de cumplimiento de cualquier de las cláusulas de este contrato; e.- Caso fortuito o fuerza mayor; y f.- Aplicación del Artículo N° 72 del Decreto Legislativo N° 168-2015 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Año Fiscal 2016) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas,

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 14/08/16
FIRMA:

REPUBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGUROS SOCIALES
SUB-DIRECCION DE CONTRATACIONES
F.H.I.S.

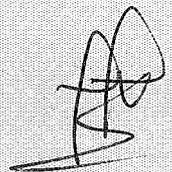
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGUROS SOCIALES
E.S.M. P.L. 574-2012
R. EN. 0801649510775
Tegucigalpa, Honduras, C. A.
http://www.ihss.honduras.gob.hn

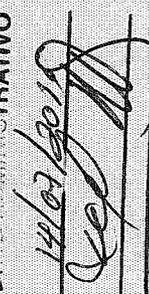
no liberará de responsabilidad al Consultor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al CONSULTOR una compensación justa y equitativa.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

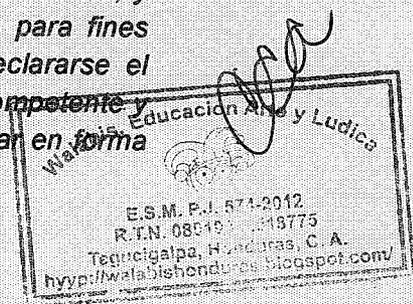
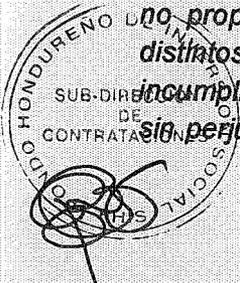
Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto será sometido ante los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL CONSULTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.**

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales

bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma



F.H.I.S. ASISTENTE ADMINISTRATIVO	FECHA: 14/07/2012
	FIRMA: 

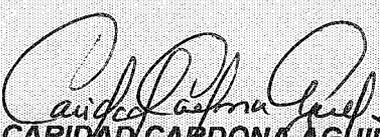


oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** La Empresa Consultora en su condición antes indicada, acepta todas y cada una de las Cláusulas anteriores, manifestándose en conformidad.

En fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos el presente Contrato de consultoría, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de Julio del año 2016.



MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS/FHIS
R.T.N. 08019995292594



CARIDAD CARDONA AGUILAR
Representante Legal "WALABIS"
R.T.N. 08019012518775

F.I.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 14/07/2016
FIRMA: [Handwritten Signature]



Walabis, Educación Arte y Ludica
E.S.M. P.J. 574-2012
R.T.N. 08019012518775
Tegucigalpa, Honduras, C. A.
<http://walabis.honduras.blogspot.com>



HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
SUB-DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
FHIS